

SAN CARLOS DE BARILOCHE, 17 de diciembre de 2021.-

VISTOS: Estos autos: NAVARRO, DANIEL JESUS S/ SUCESION AB INTESTATO,F-2820-21 en los que se solicita homologación del convenio de partición presentado,

Y CONSIDERANDO: Que en fecha 01/12/2021 con Nro. de archivo 383096 en el SEON se presenta convenio particionario por todos los herederos declarados en fecha 19/11/2021, Luciano Damian Navarro y Damian Daniel Navarro y su cónyuge Maria Mercedes Villanueva Andrade.

Que los mismos han comparecido al Juzgado y ratificado el mismo por ante la actuaria en fecha 07/12/2021.-

Que en fecha 10/08/2021 consta certificación teniendo por bien oblada tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y conformidades de Colegio de Abogados en fecha 26/11/20212 (presentación Nro. 375072), Sitrajur en fecha 01/12/2021 y Caja Forense en fecha 11/12/2021 (presentación Nro. 395274).

En función de todo ello, se encuentran cumplidos los recaudos necesarios para proceder a la partición de los bienes del acervo hereditario.

Siendo así, y no encontrándose comprometido el orden público corresponde aprobar la partición privada en los términos del art. 726 del CPCC .-

Por ello.-

RESUELVO: I) Homologar el convenio de partición de fecha 01/12/2021 presentación Nro. 383096, que forma parte de la presente.-

II) Atento el estado de autos, encontrándose debidamente tributada tasa de justicia, sellado de actuación y contribuciones, y las conformidades de Colegio de Abogados en fecha 26/11/20212 (presentación Nro. 375072), Sitrajur en fecha 01/12/2021 y Caja Forense en fecha 11/12/2021 (presentación Nro. 395274), líbrense oficios a los Registros de la Propiedad Automotor respectivos a fin que procedan a inscribir la declaratoria de herederos y la partición que se aprueba en el presente, inscribiendo: 1) el dominio ARF 859 a nombre en un 100% del Sr: Damian Daniel Navarro, DNI 31.083.434; 2) el dominio FLB046 a nombre en un 100% de Luciano Damian Navarro y 3) OVW857 a nombre en un 100% de María Mercedes Villanueva Andrade, siempre que los automotores se encuentren inscriptos a nombre del causante casado con María Mercedes Villanueva Andrade o viceversa y libre de gravámenes e inhibiciones sobre el mismo y los herederos.

III) Hágase saber al letrado que deberá presentar el oficio en formato doc o rtf por la

MEED para su confronte y posterior firma digital (cf. Ac. 04/2021 STJ anexo V).

Fecho, estará disponible en el SEON quedando a su cargo el diligenciamiento.-

IV) Regístrese. Protocolícese. Notifíquese.-

Cristian Tau Anzoategui

Juez Subrogante